

II. Apartado financiero por programa y/o subprograma

1.1. Ejecución del Presupuesto 2020 asociado a recursos internos

Cuadro 1
Dirección de Calidad
Ejecución financiera del presupuesto por clasificación objeto del gasto
Al 31 de diciembre 2020
(en millones de colones)

Partida	Presupuesto inicial ¹ 2020	Presupuesto actual ² 2020	Presupuesto ejecutado ³ 2020	Nivel de ejecución
TOTAL	545,78	496,89	460,85	92,75%
Recurso externo	-	-	-	-
SUBTOTAL				
Remuneraciones	487,35	453,45	425,30	93,79%
Servicios	50,40	29,47	26,22	88,98%
Materiales	0,45	0,38	0,13	35,75%
Intereses	-	-	-	-
Activos financieros	-	-	-	-
Bienes duraderos	-	-	-	-
Transferencias corrientes	7,59	13,60	9,20	67,64%
Transferencias de capital	-	-	-	-
Amortización	-	-	-	-
Cuentas especiales	-	-	-	-

Fuente: Sistema Integrado de Gestión de la Administración Financiera

1/ Corresponde al presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa para el ejercicio presupuestario 2020

2/ Corresponde al presupuesto inicial incluyendo las modificaciones presupuestarias realizadas durante el 2020

3/ Se refiere al devengado, que es el reconocimiento del gasto por la recepción de bienes y servicios independientemente de cuando se efectúe el pago de la obligación.

Remuneraciones

En el marzo del 2020 se pudo llenar la plaza de *Profesional 2 del Servicio Civil* en el Departamento de Verificación de Mercado, y con ese movimiento de plaza, la partida de remuneraciones finalizó el año con una ejecución mayor al 90%, quedando únicamente una vacante en la Dirección de Calidad y dependerá de las autoridades si se puede llenar la plaza.

Servicios

En cuanto a la partida de servicios, ésta presentó un repunte muy significativo, y pasó de un 4,9% de ejecución en junio del 2020 a un 88,98% para finalizar el año. El cambio radicó en la puesta en marcha de la licitación abreviada 2020LA-000002-0008100001 denominada "*Servicio de laboratorio para análisis de evaluación de la conformidad mediante la modalidad de contrato*

según demanda". Con la contratación siendo utilizada, se pudieron ejecutar más del 70% de la partida presupuestaria. El proceso de ejecución de la contratación fue fácil, y muy bien aceptado y utilizado por los colaboradores del Departamento de Verificación de Mercados.

Dentro de la partida de *Servicios*, por una decisión de la Asamblea Legislativa se realizó un bloqueo de ciertas partidas (más adelante se detalla lo sucedido), provocando que no pudiera continuar utilizando la subpartida de *Información*. No obstante, la Dirección de Calidad hasta donde se le dio permiso de ejecutar los fondos, siguió usando el contenido de la subpartida de información y se llegaron a solicitar hasta 14 publicaciones. Sin el bloqueo mencionado, la ejecución según lo programado, hubiera alcanzado el 90%. En cuanto al contenido de la subpartida de *Viáticos dentro del País*, se recortó durante el año y esto mermó la posibilidad de ejecutar más contenido.

Materiales

Para la partida de *Materiales*, los funcionarios al estar la mayoría trabajando mediante la modalidad remota desde sus hogares, los materiales fueron poco utilizados, y varias de las subpartidas se trasladaron en una modificación presupuestaria a la partida 9, sin embargo, el movimiento señalado no se pudo realizar (se explica el por qué no se pudo realizar el movimiento más adelante en el informe), afectando la ejecución presupuestaria. De darse el movimiento a la partida 9 de las subpartidas, la ejecución hubiera sobrepasado el 90%.

Transferencias corrientes

Para las transferencias corrientes, se utilizó mucho durante el primer semestre de esta partida, debido a incapacidades prolongadas por parte de dos colaboradores del programa. Al ser un año de emergencia sanitaria, la Dirección de Calidad tomó la decisión de aumentar la partida, por si existiesen otros funcionarios que pudieran requerir el contenido de la partida para incapacidades.

1.2. Factores y acciones correctivas de la ejecución financiera (debe elaborarse a nivel de programa y/o subprograma)

Cuadro 2
Dirección de Calidad
Factores y acciones correctivas para resultados inferiores a 90,0% de ejecución
Al 31 de diciembre 2020

Nombre de la Partida	Nivel de ejecución al 30/06/2020 ^{/1}	Nivel de ejecución al 31/12/2020 ^{/2}	Factores al 31/12/2020	Acciones correctivas para mejorar el resultado de ejecución al 31/12/2020	Plazo de implementación ^{/3}	Responsable ^{/4}
Servicios	4,90%	88,98%	12*	Factor 12: Darles seguimiento a los documentos emitidos	1/01/2021	Luisa Díaz, Directora de Calidad,

Nombre de la Partida	Nivel de ejecución al 30/06/2020 ¹	Nivel de ejecución al 31/12/2020 ²	Factores al 31/12/2020	Acciones correctivas para mejorar el resultado de ejecución al 31/12/2020	Plazo de implementación ³	Responsable ⁴
				en la Dirección de Calidad y conocer cuando han pasado el proceso de firma, para realizar de forma expedita la tramitología de publicación en el Diario Oficial. Llevar control de la facturación de las publicaciones que se solicitan a la imprenta Nacional. Hacer reuniones mensuales de presupuesto para tener llevar un control del porcentaje de ejecución y medidas a tomar.		Alonso Carrión, Departamento de Reglamentación Técnica y Codex
Materiales	3,56%	35,77%	1	Factor 1: Iniciado el año no se cuentan con contenido presupuestario en esta partida, si existiera una modificación y se logran obtener recursos, se implementaría una lista de materiales básicos para que los colaboradores puedan realizar sus funciones.	1/01/2021	Luisa Díaz, Directora de Calidad Alonso Carrión, Departamento de Reglamentación Técnica y Codex
Transferencias corrientes	55,3%	67,63%	12**	Factor 12: Supervisar y tener control durante todo el año, del contenido económico en esta partida, ya que se puede utilizar en cualquier momento.	1/01/2021	Luisa Díaz, Dirección de Calidad

Fuente: Archivos, registros y controles MEOC-DCAL y Modificación Presupuestaria N 007 Programa 218.

1/ Esta información se obtiene del informe semestral

2/ Esta información se obtiene del archivo Excel remitido por la DGPN, de la hoja "Liquidación"

3/ Indicar la fecha del 2021 en que iniciará la implementación de la acción correctiva, ejemplo: dd/mm/aaaa.

4/ Se refiere a la persona responsable directa de ejecutar la acción, no necesariamente debe ser el (la) director (a) del programa o subprograma.

12*Otros: Para el caso de los *Servicios*, el factor que afectó, fue la Asamblea Legislativa, que emitió la orden de realizar un bloqueo al 10% un de ciertas partidas presupuestarias, provocando la sub ejecución, más adelante en el documento se detallará más este punto.

12**Otros: Para la partida de *Transferencias corrientes*, dos colaboradores del programa 218 estuvieron incapacitados por varios meses, provocando que por medio de modificaciones presupuestarias se tuviera el contenido económico para asegurar, primero que el programa pudiera colaborar con las incapacidades y también, en el caso que otros funcionarios tuvieran problemas de salud, la Dirección de Calidad pudiera responder económicamente a posibles incapacidades, las cuales pueden suceder en cualquier momento del año.

En el caso de la partida de *Servicios*, ésta partida casi logra el 90%, de ejecución, llegando a un 88,98%. La ejecución en el segundo semestre, aumento significativamente debido a la puesta en marcha de la contratación según demanda de los servicios de laboratorio, ya que utilizó gran parte del contenido económico de la partida. Esta subpartida de servicios de ingeniería (laboratorio), representa el 82,53% del total de fondos de la partida de servicios y tuvo un 93,39%. de ejecución.

Debido a la emergencia sanitaria, no fue posible programar una mayor cantidad de pruebas de ensayo o incluir más cantidad de productos sujetos a los reglamentos técnicos verificados, esto afectó el grado de cumplimiento con el monto presupuestado. Por otra parte, en esta oportunidad una buena proporción de los productos verificados demostraron cumplimiento de los requisitos de calidad mediante las pruebas de laboratorio, por lo tanto, no fue necesario realizar ensayos de comprobación dando como resultado un remanente de recursos en esta subpartida.

También para la partida de *Servicios*, en el segundo semestre del 2020, la Asamblea Legislativa emitió la orden de realizar un bloqueo al 10% un de ciertas partidas presupuestarias, entre ellas, la subpartida de *Información*, provocando que el porcentaje de ejecución no fuese mayor y dando origen a la sub ejecución. Realizando un análisis del monto bloqueado, si se hubiera permitido utilizar la mayoría de esa moto (¢ 1.458.561.00), se hubiera alcanzado más de un 93% de ejecución presupuestaria.

Para la partida de materiales, por razones ajenas al control de la Dirección de Calidad, dos de las subpartidas que se solicitó en la última modificación presupuestaria, para que fueran trasladadas a la partida 9, no fueron concretados, dejando el dinero íntegro de los montos de subpartidas, provocando la baja ejecución.

El Ministerio de Hacienda (MH) le indicó al Departamento Financiero del MEIC que lo anterior se debió a que una rebaja solicitada por ellos (MH), correspondiente al mismo bloqueo antes mencionado de un 10% del disponible que se encontraba a la fecha en las subpartidas, que no

se ven reflejadas en el porcentaje de ejecución final presupuesto, provocando que exista una subejecución. El programa decidió dejar el remanente ya que muchos de los funcionarios desde marzo del 2020 y hasta el final de año realizaron su trabajo desde la casa, existiendo un ahorro de materiales, por eso se decidió no realizar compras innecesarias y dejar ese remanente para el Estado.

Lo anterior se tramitó ante el Ministerio de Hacienda por parte del MEIC mediante los oficios DM-OF-684-20 Y DM-OF-567-20, estas evidencias se encuentran en el Informe de Liquidación presentado por Hacienda en la columna de “bloqueos”. Esos bloqueos provienen directamente de la Asamblea Legislativa. Si los bloqueos no se hubieran dado en la partida de servicios, el programa 218, con suficiente tiempo, hubiera podido realizar una ejecución mayor al 91%.

Para la partida de *Transferencias Corrientes*, puede ser utilizada en cualquier momento para ayudar a algún colaborador en un eventual evento que requiera incapacidad, por lo que se debe tener una supervisión de la partida y mantener siempre contenido económico, máximo que se está en un año de emergencia nacional sanitaria.

III. Apartado Programático

1.3. Análisis de los logros obtenidos

El programa 218, La Dirección de Calidad está conformada por dos departamentos: Departamento de Reglamentación Técnica y Codex y el Departamento de Verificación de Mercado.

Al MEIC le corresponde, a través de la DCAL, y específicamente por medio del Departamento de Reglamentación Técnica y Codex, coordinar la emisión de reglamentos técnicos nacionales y la participación del país en la elaboración de normas de alimentos en el Codex, con el fin de asegurar la protección de los ciudadanos y evitar prácticas no leales en el comercio. Asimismo, en resguardo de los intereses de los consumidores, ejerce la vigilancia y el control del cumplimiento de reglamentos técnicos competencia de este ministerio, por medio del Departamento de Verificación de Mercados.

La Dirección de Calidad trabaja para lograr un marco reglamentario claro y eficiente que brinde seguridad jurídica al administrado, se base en normas técnicas internacionales o nacionales, a fin de no imponer barreras innecesarias al comercio y promover el aumento de la competitividad del sector productivo del país, mediante el acceso a las nuevas tecnologías y a la promoción del cumplimiento de las exigencias de los mercados internacionales.

A Través de la Secretaría Técnica del Codex adscrita a Dirección de Calidad, se coordina la participación del país en la elaboración de normas de alimentos en el Codex Alimentarius y la emisión de Reglamentos Técnicos nacionales, conforme las mejores prácticas internacionales y verificar su cumplimiento en el mercado nacional, con el fin de garantizar la protección de los ciudadanos.

Adicionalmente, el Departamento de Reglamentación Técnica y Codex, colabora para lograr en el mediano plazo, un marco reglamentario (entendiéndose como todo el grupo de reglamentos técnicos emitidos a nivel nacional y a nivel centroamericano), claro y eficiente que brinde seguridad jurídica al administrado. Este marco reglamentario se basa en las normas internacionales, a fin de no imponer barreras innecesarias al comercio y promueva el aumento de la competitividad de nuestras empresas, mediante el acceso a las nuevas tecnologías y la promoción del cumplimiento de las exigencias de los mercados internacionales.

En materia de verificación de mercados, corresponde al MEIC verificar el cumplimiento de la reglamentación técnica para garantizar la protección al consumidor. En este sentido, la labor del Departamento de Verificación de Mercados se concentra en esa misión ya que el proceso de verificación tiene como objetivo garantizar ese cumplimiento a través de los reglamentos técnicos, en caso contrario las empresas que no cumplen la regulación, primeramente son prevenidas para que realicen las correcciones que correspondan y en caso de omitir las advertencias son denunciadas ante la Comisión Nacional del Consumidor (CNC), para que ésta aplique las sanciones que considere pertinentes.

Por lo tanto, el MEIC a través de la Dirección de Calidad, con los reglamentos técnicos emitidos contribuye a la protección a la vida humana, protección al medio ambiente y evita la inducción a error al consumidor por medio de una verificación constante del mercado. Durante el período presupuestario que cierra esta verificación se convirtió en una herramienta valiosa para las personas consumidoras pues se le brindó valiosa y oportuna sobre los distintos precios de alcohol en gel, mascarillas y otro tipo de productos muy buscados en razón de la emergencia sanitaria y las recomendaciones del Ministerio de Salud. Esta información también fue relevante para identificar la necesidad de establecer un reglamento técnico para el alcohol en gel de uso sanitario por parte del Departamento de Reglamentación Técnica y Codex.

Vinculación de los logros del programa y/o subprograma con lo establecido en el PNDIP

Conforme los Decretos Ejecutivos N° 39917-MEIC y 41689-MEIC de reformas al Reglamento de la Ley 6054 del MEIC, corresponde a la Dirección de Calidad a través del Departamento de Verificación de Mercados, entre otros realizar lo siguiente:

“Ser el ente encargado de la verificación de productos en el mercado, según la regulación que establecen los reglamentos técnicos competencia del MEIC, aplicando sistemas de control de vigilancia ya sea por medio de inspección visual de la información que se suministra a los consumidores a través de las etiquetas y en los casos que corresponda se realizan muestreos aleatorios o estadísticos para someterlos a análisis de calidad y composición en laboratorios contratados, que cuenten con ensayos acreditados o reconocidos por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA), en el marco del artículo 34 de la Ley Nº 8279 del Sistema Nacional para la Calidad. Dicha labor se justifica para la comprobación de hechos a través de la Ley Nº 7472 de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor y su Reglamento, Decreto Ejecutivo Nº 37889-MEIC.”

Una vez concluido el proceso de verificación de un producto en cumplimiento del procedimiento legal establecido, cuando se determina finalmente que el producto verificado no cumple con la regulación aplicable se procede a plantear la denuncia ante la Comisión Nacional de Consumidor (CNC), para que sea esta quien determine la gravedad del incumplimiento y establezca las medidas o sanciones que apliquen a cada caso.

Cabe señalar que esta Dirección estableció a través del Plan de Verificación 2020, la verificación del cumplimiento de productos de canasta básica con la regulación aplicable en zonas fuera de la GAM, incorporando cantones poco visitados en otras administraciones y otros cantones con menor grado de desarrollo según el Índice de Desarrollo Social (IDS) 2017 de MIDEPLAN, como son algunos de la Región Pacífico Central, Chorotega y Huetar Atlántica.

No obstante lo anterior, debido a la emergencia de la pandemia por el COVID-19 decretada desde principios de marzo del presente año, no escapa que dentro de la Administración Pública, el MEIC debió suspender varias verificaciones de reglamentos técnicos así como giras fuera de la GAM, por lo que los resultados de las verificaciones de 14 reglamentos técnicos no reflejan totalmente el cumplimiento real de las metas a pesar de una excelente ejecución presupuestaria, lo que podrían haberse alcanzado con la verificación planificada de 4 reglamentos técnicos más programados, entre estos los etiquetados de ropa nueva y ropa usada, cementos hidráulicos y embutidos, por otra parte debe tomarse en consideración que en vista de esta emergencia el Gobierno también decretó para este año el recorte de gastos en un 32% en los viáticos, destinados para las giras fuera de la GAM y en un 36,5% para las contrataciones de servicios para los análisis de calidad de varios productos.

Cuadro 3
 Dirección de Calidad
 Cumplimiento de unidades de medida
 Al 31 de diciembre 2020

Nombre del producto	Nombre de la Unidad de Medida	Programado	Alcanzado	Nivel alcanzado al 31/12/2020	Nivel alcanzado al 30/06/2020 ^{1/}
Estudios de verificación y evaluación de la conformidad	Producto Verificado	18,00	14,00	77,77%	50%
Reglamentos técnicos para productos del sector industrial o comercial*	Reglamento Técnico	5,00	6,00	120%	40%

Fuente: Archivos, registros y controles del MEIC-DCAL.

^{1/}Esta información se obtiene del informe semestral

*El nombre del producto indicado en este documento es el nombre correcto y no el mencionado en la Ley de Presupuesto.

Cuadro 4
 Dirección de Calidad
 Cumplimiento de indicadores de producto
 Al 31 de diciembre 2020

Nombre del producto	Nombre del indicador	Programado	Alcanzado	Nivel alcanzado al 31/12/2020	Nivel alcanzado al 30/06/2020 ^{1/}	Fuente de datos de los indicadores ^{2/}
Estudios de verificación y evaluación de la conformidad	Porcentaje de evaluaciones sobre la conformidad de las disposiciones reglamentarias a productos realizados.	80	78	97,50%	91,25%	Estudio de verificación de mercados
Reglamentos técnicos para productos del sector industrial o comercial*	Porcentaje de asesorías brindadas a las Autoridades Nacionales con potestad de emitir RT y Normas técnicas	90	190	211%	110%	Registros del Departamento de reglamentación Técnica y Codex

Fuente: Archivos, registros y controles del MEIC-DCAL

^{1/}Esta información se obtiene del informe semestral.

^{2/} Acorde a lo establecido en la ley de presupuesto 2020 y sus reformas.

*El nombre del producto indicado en este documento es el nombre correcto y no el mencionado en la Ley de Presupuesto.

De los indicadores con un cumplimiento medio bajo

Las razones del incumplimiento bajo para el producto denominado “ Estudios de verificación y evaluación de la conformidad”, son las medidas sanitarias impuestas por el Gobierno para proteger a la población y los trabajadores por la pandemia del COVID-19, esto implicó la directriz de hacer teletrabajo en la Administración Pública y la recomendación de evitar trabajar de forma presencial, aquellos funcionarios que manifestaran factores de riesgo propensos al contagio, de esta manera de 6 funcionarios que realizan trabajos de campo en el Dpto. de Verificación de Mercados, solamente 3 (50%) cuentan con la capacidad física para estas labores, lo que impidió cubrir la programación de los temas programados.

Se continuará laborando bajo esa mecánica considerando que las acciones correctivas se llevarán a cabo una vez que el Gobierno suspenda las medidas sanitarias contra la pandemia. Cuando se varíe medidas sanitarias, el Departamento de Verificación de Mercado de la Dirección de Calidad, retomará temas programados de verificación y se dará seguimiento para que el programa pueda volver a la meta programada.

Análisis de los resultados

De los indicadores con un cumplimiento alto

Indicador: Porcentaje de pruebas realizadas a productos verificados.

Los beneficios que recibe la población como resultado de los análisis de composición y calidad de productos que se realizan en la verificación de mercados, son muy importantes y necesarios, en virtud que los análisis tienen propósitos específicos, entre estos asegurar que los productos que se comercializan en el mercado cumplen las especificaciones técnicas que establecen los reglamentos técnicos, esto se refiere a que la información dispuesta en las etiquetas sean consecuentes con el producto que adquiere y no se engañe o confunda al consumidor, haciendo que caiga en un error y compre un producto que no es el que la persona piensa está adquiriendo.

Entre estos beneficios se puede nombrar, la presentación del porcentaje de arroz entero en el arroz debe coincidir con lo declarado en la etiqueta, máxime que este producto tiene regulado su precio en parte por esa presentación y que es de tanto consumo en las familias costarricenses. Para el caso de los productos lácteos, que fueron muestreados en laboratorio para el año 2020, el queso crema y las leches fluidas de corta y larga duración, deben ser consecuentes con sus declaraciones en la etiqueta sobre los contenidos de grasa, proteína, carbohidratos y otros elementos, ya que los resultados de estos análisis son fundamentales para la salud y nutrición

de la población. Es por lo anterior, que una ingesta superior o inferior de grasa o proteína, puede afectar la salud y consecuentemente la calidad de vida de las personas.

Por otra parte, en relación con los análisis que se realizan a los materiales de la construcción como lo fue varillas de construcción para el año 2020, pueden determinar la confianza para construir viviendas y edificios que garanticen resistencia a los movimientos sísmicos de alta incidencia en nuestro país, es por eso que las especificaciones que ahí se monitorean aseguran el cumplimiento del Código Sísmico con el que se obliga la construcción en nuestro país, a fin de evitar la seguridad de las personas y de sus bienes.”

Cuadro 5
Dirección de Calidad
Productos con Reglamentos Técnicos Verificados
Al 31 de diciembre 2020

REGLAMENTOS TÉCNICOS VERIFICADOS	ENSAYOS		CANTIDAD ENSAYOS
	SI	NO	
1. Uniforme escolares	---	√	---
2. Calzado escolar	---	√	---
3. Pescado y pesqueros	---	√	---
4. Carnes crudas	---	√	---
5. Frijoles y maíz blanco	√	---	1
6. Arroz pilado	√	---	1
7. Láminas de fibrocemento	---	√	---
8. Varillas de construcción	√	---	5
9. Juguetes	---	√	---
10. Leches fluidas LD	√	---	11
11. Leches fluidas CD	√	---	11
12. Leches en polvo	√	---	4
13. Natillas	√	---	2
14. Yogures	√	---	3

Fuente: Elaboración propia con datos del Departamento de Verificación de Mercado.

En este período de trabajo y en relación con el compromiso que adquirió la Dirección de Calidad con el PNDIP en cuanto a aumentar los niveles de cumplimiento de los productos que se encuentran en el mercado local, se indica a continuación los siguientes datos.

Datos de interés vinculados con la Canasta Básica - 2020:

- Cantidad RT verificados en 2020: 14
- Cantidad de productos verificados 2020: 1821
- % de cumplimiento de la RT: 78%
- % de incumplimiento de la RT: 22%

Indicador: Porcentaje de asesorías brindadas a las Autoridades Nacionales con potestad de emitir RT y Normas técnicas

Para el año 2020, se consideró importante planificar y llevar a cabo asesorías en el campo de las normas técnicas (documentos que establecen requisitos técnicos o especificaciones técnicas de aplicación voluntaria, para obtener ventajas competitivas en el mercado y que vienen a promover el desarrollo tecnológico y productivo del país), porque éstas pueden convertirse en la base de un reglamento técnico –RT (documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas), de conformidad con las buenas prácticas de elaboración de reglamentos técnicos de la Organización Mundial del Comercio, por lo que participar en los procesos de su elaboración y aprobación, nos permite conocer desde sus raíces, las diferentes preocupaciones de los diferentes aspectos técnicos, su sustento científico, y alertar de aspectos que debieran ser incluidos, para que luego en el proceso de elaborar o reformar un RT, este último instrumento sea más completo. En el caso del proceso de los reglamentos técnicos, es muy importante la asesoría técnica desde el inicio, porque permite tener claro cuál es el problema que se pretende resolver en la sociedad con dicho instrumento, cuál es el o los objetivos legítimos y demás bienes jurídicos que se desean proteger, garantizar que no se pretendan establecer barreras innecesarias al comercio. Esto también permite sensibilizar en la importancia de que exista y se cumplan los RT, que todos los actores o partes interesadas tengan claro cuál es el trámite y requisitos que deben cumplirse dentro del proceso, conocer cuál es la estructura o contenido, lográndose con ello que haya más eficiencia y eficacia en todo el proceso, que el resultado final y los impactos u objetivos perseguidos para la sociedad costarricense sean los deseados. Ya que los reglamentos técnicos deben venir a: mejorar la calidad de vida para todos; proteger la vida o la salud del consumidor; incentivar el desarrollo sostenible y la protección del ambiente;

incrementar la competitividad del empresariado nacional; fortalecer el comercio internacional hacia un mercado más equitativo y justo.

Durante el 2020 se dieron muchas asesorías que surgieron como una necesidad planteada no sólo por los ministerios o autoridades nacionales, sino también por preocupaciones e interés de cámaras empresariales, surgidas ante el comportamiento del mercado, o del comercio de productos, así como, como una necesidad de resolver situaciones provocadas por la pandemia del COVID-19.

Las asesorías realizadas en el 2020 excedieron en un 190%, por varias razones: es el primer año que se programa este indicador que incluye las participaciones en Reglamentos Técnicos y en Normas Técnicas, de tal manera que, al no existir una base, es muy difícil poder estimar la cantidad de éstas. De igual manera, venimos observando cómo conforme los sectores involucrados conocen de la importancia de los reglamentos técnicos, o bien éstos son aplicados y verificados en el mercado una vez estén vigentes, surgen diferentes necesidades de, en elaborar nuevos instrumentos, porque surgen nuevos problemas que deben ser resueltos por medio de una NT o un RT, o bien su verificación surgen necesidades de modificación de los existentes, porque tienen vacíos en aspectos como la evaluación de la conformidad.

Para el producto de reglamentos técnicos emitidos, se debe indicar que en materia de RT la Dirección cuenta con información que permite ir cuantificando año a año la cantidad que se espera o estima necesaria avocarse a trabajar, y que muy posiblemente van a ser emitidos, siempre ha sido difícil su estimación exacta, por varias razones: en los procesos de elaboración surgen diferencias de criterios por los intereses tan distintos, que impiden su avance o resulta muy lento, trayendo como consecuencia que sea imposible cumplir con el cronograma de trabajo preestablecido. De igual manera a pesar que el llenado de la herramienta costo-beneficio que debe llenarse desde el inicio, en muchas ocasiones se va llenado en el proceso lo que afecta, que no pueda continuarse del todo el trabajo, o que la recolección de la información sea muy difícil, afectando de igual manera los tiempos. Esto sin dejar de lado otros factores, como falta de interés, cambio de representantes de las partes o sectores interesados, entre otros, que se nos han presentado en cada proceso durante este año, que según la materia se torna distinto, aún y cuando es un proceso muy regulado y estructurado.

Cuadro 6
 Dirección de Calidad
 Reglamentos Técnicos Emitidos
 Al 31 de diciembre 2020

RT/Nombre/Datos Publicación	Contenido/ objetivo/ (Qué regula principalmente)	Objetivo Legítimo / beneficios para el país-ciudadano	Basado en Norma Técnica Internacional/ Nacional Total
DE N° 42610-S-MEIC RTCR 501:2020. Productos cosméticos. Alcohol en gel para manos. Especificaciones y requisitos para el registro sanitario. (Publicado en la Gaceta N° 280 del 25/11/2020)	El objetivo de este reglamento técnico es establecer las especificaciones técnicas del producto, de envasado y de etiquetado para la solución denominada alcohol en gel para manos. Asimismo, aplica a las soluciones de alcohol en gel para manos que se producen, importan o comercializan en el territorio nacional.	Es de vital importancia para el país, contar con un reglamento técnico, que garantice las especificaciones del alcohol en gel necesarias para brindar a los usuarios seguridad antiséptica ante la situación que vive todo el mundo, producto de la pandemia COVID-19. Con este reglamento, la ciudadanía, puede contar con productos seguros que coadyuven en el combate de los posibles contagios de la enfermedad del COVID-19. En este sentido, el DE N° 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, publicado en el Alcance N° 46 a La Gaceta N° 51 del 16 de marzo del 2020, el Poder Ejecutivo declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID. Asimismo, en el marco de la pandemia originada por la enfermedad COVID-19, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha reiterado la importancia del lavado de manos, como una medida de salud pública para prevenir y reducir las infecciones asociadas al virus que ocasiona la enfermedad y a otros microorganismos patógenos.	Sí

RT/Nombre/Datos Publicación	Contenido/ objetivo/ (Qué regula principalmente)	Objetivo Legítimo / beneficios para el país-ciudadano	Basado en Norma Técnica Internacional/ Nacional Total
<p>DE N° 42125-MEIC-MAG RTCR 489: 2018 Productos Agropecuarios. Cebolla Seca. Especificaciones. (Publicado en La Gaceta N° 14 del 23/01/2020).</p>	<p>El objetivo de este reglamento técnico es definir las características de calidad, empaque y etiquetado de la cebolla seca nacional o importada, que esté destinada al consumo humano en el país. Asimismo, aplica a la cebolla seca que se comercializa en el mercado nacional, tanto pre-empacada como a granel, independientemente si es de producción nacional o importada.</p>	<p>Se adoptan medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos legítimos, tales como proteger la salud así como para la prevención de prácticas que puedan inducir a error a los consumidores, brindando reglas claras a los productores de cebolla.</p>	<p>Sí</p>

RT/Nombre/Datos Publicación	Contenido/ objetivo/ (Qué regula principalmente)	Objetivo Legítimo / beneficios para el país-ciudadano	Basado en Norma Técnica Internacional/ Nacional Total
<p>DE 42149-COMEX-MEIC-S-MAG RTCA 67.04.76:18 Productos Lácteos. Leches en polvo y crema (nata) en polvo. Especificaciones. (Publicado en La Gaceta N° 28 Alcance N° 19 del 12/02/2020).</p>	<p>El objeto de este reglamento establecer las especificaciones que deben cumplir las leches en polvo y la crema (nata) en polvo, que se ajustan a la definición del presente reglamento técnico. Se aplica a las leches en polvo y a la crema (nata) en polvo destinadas al consumo humano directo o procesamiento ulterior en el territorio de los Estados Parte.</p>	<p>Brinda reglas claras a los industriales y le otorga un plazo a fin de dar tiempo para adaptar sus productos o sus métodos de producción. El objetivo legítimo de ese reglamento es la protección de la salud y la vida humana.</p>	<p>No</p>

RT/Nombre/Datos Publicación	Contenido/ objetivo/ reglamente (Qué principalmente)	Objetivo Legítimo / beneficios para el país-ciudadano	Basado en Norma Técnica Internacional/ Nacional Total
<p>DE 42273-COMEX-MEIC-MAG Resolución N° 415-2019 (COMIECO-LXXXVIII)</p> <p>Reforma al "Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.54:15 Fertilizantes y Enmiendas de Uso Agrícola. Requisitos para el Registro". las Definiciones de Producto Extraído y Producto Formulado (Publicado en La Gaceta N° 72 del 06/04/2020)</p>	<p>Este reglamento tiene por objeto incorporar al Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.54:15 Fertilizantes y Enmiendas de Uso Agrícola. Requisitos para el Registro, en el apartado 3. Definiciones y Terminología.</p>	<p>Los Estados Parte decidieron incorporar definiciones para dar mayor claridad a las disposiciones establecidas en el RTCA indicado y en el Procedimiento de Reconocimiento de Registro de Fertilizantes y Enmiendas de Uso Agrícola, a fin de brindar a la ciudadanía mayor seguridad jurídica y reglas claras para el registro de fertilizantes.</p>	<p>No</p>

RT/Nombre/Datos Publicación	Contenido/ objetivo/ (Qué regula principalmente)	Objetivo Legítimo / beneficios para el país-ciudadano	Basado en Norma Técnica Internacional/ Nacional Total
<p>DE 42274 COMEX-MEIC- MAG N° 416- 2019 (COMIECO- LXXXVIJI) RTCA "Procedimiento de Reconocimiento de Registro de Fertilizantes y Enmiendas de Uso Agrícola" (Publicado en La Gaceta N° 68 del 02/04/2020, Alcance N° 71)</p>	<p>El objeto de este reglamento es establecer los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de registro vigente de fertilizantes y enmiendas de uso agrícola otorgado en los Estados Parte de la región centroamericana. Asimismo, el reconocimiento de registro de fertilizantes y enmiendas de uso agrícola será aplicable únicamente a los productos formulados y extraídos en los Estados Parte, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Técnico Centroamericano Fertilizantes y Enmiendas de Uso Agrícola. Requisitos para el registro, en su versión vigente.</p>	<p>De acuerdo con los artículos 7 y 26 del Protocolo de Guatemala, los Estados Parte han convenido en establecer un proceso de armonización regional de la normativa técnica, con miras a fortalecer la zona de libre comercio y avanzar en el establecimiento del mercado común centroamericano. En tal sentido, los Estados Parte han armonizado el Procedimiento de Reconocimiento de Registro de Fertilizantes y Enmiendas de Uso Agrícola, a fin de brindar reglas claras a los ciudadanos de los países.</p>	<p>No</p>

RT/Nombre/Datos Publicación	Contenido/ objetivo/ regula (Qué principalmente)	Objetivo Legítimo / beneficios para el país-ciudadano	Basado en Norma Técnica Internacional/ Nacional Total
<p>DE 42646-COMEX-MEIC-MINAE Resolución N° 425-2020 (COMIECO-XCI) 23/06/2020 Anexo I Reglamento Técnico RTCA 75.01.20:19 Productos Petróleo Gasolina Superior Anexo II Reglamento Técnico RTCA 75.01.19:19 Productos Petróleo Gasolina Regular Anexo III Reglamento Técnico RTCA 75.02.43:19 Biocombustibles" (Publicado en La Gaceta N° 294 Alcance N° 330 del 16/12/2020)</p>	<p>Este Reglamento técnico tiene por objeto especificar las características físicas químicas que debe cumplir la gasolina superior y regular para uso automotriz en los Estados Parte. Se aplica al derivado del petróleo conocido como gasolina superior, formado por una mezcla compleja de distintos tipos de hidrocarburos (parafínicos, nafténicos, olefínicos y aromáticos), cuyo rango de destilación (ebullición) varía entre 30° C y 225° C.</p> <p>Asimismo, especificar las características físico químicas que debe cumplir el biodiesel (B100) para ser utilizado o comercializado como carburante en los Estados Parte.</p>	<p>Brinda reglas claras a los distribuidores y comercializadores de gasolina regular, superior y biodiesel, al especificar las características físico químicas que deben cumplir para ser utilizado o comercializado como carburante en los Estados Parte. El objetivo legítimo es evitar prácticas que puedan inducir a error o engaño a los consumidores</p>	<p>No</p>

Fuente: Elaboración propia con datos del Departamento de Reglamentación Técnica y Codex.

Recursos ejecutados del programa en relación con los resultados alcanzados.

Realizando un balance entre los recursos ejecutados y los resultados alcanzados, el programa 218, logró maximizar los recursos para obtener más de un 90% de cumplimiento en casi todas las metas, llegando cerca de alcanzar el objetivo planificado.

Por segundo año consecutivo, el presupuesto del período evaluado (2020) disminuyó en la mayoría de subpartidas presupuestarias importantes con respecto al período anterior (2019), y se tuvo que recurrir a modificaciones presupuestarias durante el año para inyectarle más contenido económico para alcanzar las metas programadas, como lo es el cumplimiento del PNDIP. En algunas ocasiones se tuvo que replantear como Dirección, la estrategia de cómo se podía llevar a cabo las metas con el mínimo de contenido económico.

La Dirección de Calidad, tiene claro que las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) fueron parte esencial para el cumplimiento de metas, ya que, sin ellas, hubiera sido casi imposible realizar capacitaciones y reuniones para las asesorías a los distintos entes que realizan reglamentos técnicos. Adicionalmente las TIC funcionaron para reuniones virtuales y una fácil y efectiva comunicación a pesar de estar distanciados los colaboradores del programa 218.

Para este cumplimiento de metas, en el año se tuvo la incorporación en el mes de marzo de una funcionaria en el Departamento de Verificación Mercados, y con éste movimiento, ayudó mucho al departamento y el proceso de las verificaciones físicas, ya que el año anterior la baja de dos profesionales, significaron obstáculos a superar en el presente período. La Dirección en su futuro inmediato, tendrá que continuar planificando sus giras, estudiando constantemente los materiales que necesita ya que se logró alcanzar más de un 90% de contenido presupuestario las metas trazadas.

Datos del (la) Director (a) del Programa o Subprograma	
Nombre	Luisa Díaz Sánchez
Correo electrónico	ldiaz@meic.go.cr
Teléfono	2549 1400 ext: 503
Firma digital	